



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00481– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería- revoca mandato.

2) expide oficio

Armenia, 17 febrero 2021.

1. Frente al poder presentado (pág. 87-102, 103-106,107-109 doc. 2,3 y 4), se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del Derecho Camilo Álvarez Marín, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.539.759 y T.P. 77.014 del CSJ, para actuar en representación del ejecutado Javier Orrego Vargas, de conformidad al poder conferido y para la actuación encomendada, conforme al artículo 75 del CGP.
2. Ahora, en atención a la petición suscrita por el apoderado judicial del demandado (pág. 87-102, 103-106,107-109 doc. 2,3 y 4), y en virtud a que mediante auto del 04 de septiembre de 2018 (Folio 57 cuad. ppal), se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, y se ordenó mediante el numeral tercero el levantamiento de las medidas de embargo que se encuentran vigentes, así las cosas y por ser procedente se dispone librar oficio en el siguiente sentido:
 - 2.1. Cancelar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-50804 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, denunciado como de propiedad del ejecutado Javier Orrego Vargas con c.c. 7.533.271. Medida que fue comunicada mediante oficio 1637 del 23 de octubre de 2008 (fl. 14 c. medidas).
 - 2.2. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral 2.1. Anterior.

Por ende, el Juzgado elaborara los oficios y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico del apoderado judicial de la

parte ejecutada se advierte en esta oportunidad que los oficios se remiten al correo electrónico que se observa en el pie de página de los documentos allegados solicitando la expedición de los oficios, esto es:

abogadocamiloalvarezm@hotmail.com

y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el departamento del Quindío que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 2.3 Ordenar a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para que haga devolución de manera inmediata del despacho comisorio 021 del 30 de enero de 2008 (fl. 18 c. medidas), en el estado en que se encuentre.
- 2.4 Oficiar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para comunicarle lo ordenado en el numeral 2.3 anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Cúmplase

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf92a2b38707da3a2ba58b8b1680217139663a1224903a66acc9883bbc61bf49

Documento generado en 17/02/2021 09:24:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**